

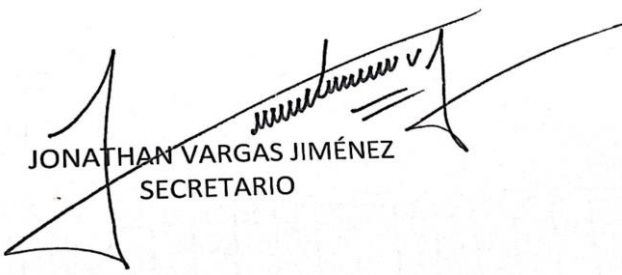
CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que las entidades bancarias, Banco Sudameris, Ban100, BBVA, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Bancamia, Banco de Occidente, Bancoomeva, Banco Popular, Coopcentral, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Itau y Banco Agrario de Colombia, allegaron la respuesta al oficio que comunicó la medida cautelar decretada (pdf. 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 C2).

Igualmente, se informa que la División de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, allegó el oficio No D.I.T.T-223-2024-0200 del 29 de enero de 2024, comunicando que no se procede a registrar la medida cautelar, teniendo en cuenta que no se han cancelado las expensas para ello.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 09 de febrero de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 032
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	DEVINSON MARTÍNEZ AGUIRRE
RADICACIÓN:	173804089-003-2023-00603-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

- ✚ Poner en conocimiento de la parte actora, para los fines que crea pertinentes, las respuestas allegadas por las entidades financieras y la División de Tránsito y Transporte de La Dorada, Banco Sudameris, Ban100, BBVA, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Bancamia, Banco de Occidente, Bancoomeva, Banco Popular, Coopcentral, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Itau y Banco Agrario de Colombia, las cuales puede consultar en los siguientes Links:

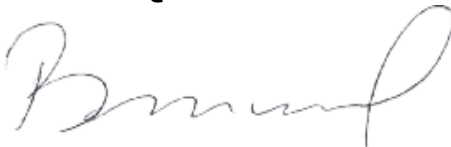
Entidad	Link Consulta Respuesta
Banco Sudameris	007RtaBancoGNB.pdf
Ban100	008RtaBan100.pdf
BBVA	009RtaBBVA.pdf
Banco de Bogotá	010RtaBancoDeBogotá.pdf
Falabella	011RtaFalabella.PDF 011RtaFalabella-2.PDF
Bancamía	012RtaBancamia.pdf 016RtaBancamia.pdf
Banco de Occidente	013RtaBancoDeOccidente.pdf
Bancoomeva	014RtaBanccomeva.pdf

Banco Popular	015RtaBancoPopular.pdf
Banco Coopcentral	019RtaBancoCoopcentral.pdf
División de Tránsito y Transporte de La Dorada	018RtaTyT.pdf
BANCO CAJA SOCIAL	020RtaBancoCajaSocial.PDF
BANCO PICHINCHA	021RtaBancoPichincha.pdf
BANCO COLPATRIA	022RtaColpatria.pdf
BANCO ITAU	023RtaITAU.pdf
BANCO AGRARIO DE COLOMIBA	024RtaBancoAgrario.pdf

🚦 **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las gestiones necesarias para efectivizar la medida cautelar, enfrente del embargo del vehículo, esto es, cancelar las despendas necesarias para ello.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>021</u> del 12 de FEBRERO de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 15 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---